



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00256-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia instaurada por LUZ AMPARO TORO PÉREZ en contra de PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES EICE, se tiene que, en virtud de haberse admitido la demanda ordinaria laboral mediante auto del 12 de enero de 2021, se dispuso la notificación de las demandadas, conforme a lo que establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos al canal digital.

En efecto tal y como lo acreditó la activa mediante memorial aportado al despacho, la notificación se realizó solo a PROVENIR S.A el día 4 de febrero de 2021, al correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación de la codemandada.

Surtida la notificación en los términos del inciso 3° del artículo 8° del aludido Decreto, este Despacho, a fin de confirmar que el mail destinatario está activo para el recibo de correos o mensajes de datos, remitió una constancia, cuya confirmación de entrega fue ratificada para los correos notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, razón por la cual se INCORPORA, entendiéndose con ello una efectiva y debida notificación.

Seguidamente y en vista que al momento no se ha realizado la notificación a PROTECCIÓN S.A, se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias pertinentes.

Para finalizar se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el día 2 de febrero del corriente, la parte demandada COLPENSIONES EICE. allegó el escrito de contestación, mismo que se dispone a incorporar el expediente, una vez se encuentre debidamente integrada la Litis procederá el

Despacho a pronunciarse acerca de la satisfacción de los requisitos del artículo 31 del CPTSS de los escritos de contestación.

Se reconoce personería para la representación de COLPENSIONES a la abogada PAOLA GAVIRIA QUINTERO identificada con la C.C 1.039.452.139 y la T.P 221.371 del C.S de la J. conforme a la sustitución efectuada por el Dr. ANDRÉS EDUARDO SALCEDO CAMACHO gerente de ABACO- ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S, persona jurídica a la que Colpensiones le confirió poder mediante escritura pública, profesional que no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 21
hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

049b3ecad9ac61ddaed6fda85e7648dca49f6b11cb2437219d004e36f444cc56

Documento generado en 09/02/2021 01:16:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**